



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 / TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1091

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 / TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 03 de junio de 2015.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 025/2015 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 01/06/2015;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 025/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 01/06/15, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 1008

s.f.

JORGE ALBERTO PÉREZ
Intendente Municipal
Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
de Mar Chiquita
B7174BGB - CORONEL VIDAL

N 1092

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Mar Chiquita se encuentra tramitando la transferencia de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. IV, Secc. H, Manzana 95, Parcelas 1 y 2; y Circ. IV, Secc. T, Manzanas 18 y 19 al Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro. Cre. Ar).

Que es necesario establecer los indicadores urbanísticos para dicha zona;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Asignanse los indicadores urbanísticos dispuestos en el art. 2do. De la presente ordenanza a los predios identificados catastralmente como Circ. IV, Secc. H, Manzana 95, Parcelas 1 y 2; y Circ. IV, Secc. T, Manzanas 18 y 19, a fin de ser adquiridos los lotes resultantes por el Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro. Cre. Ar) para ser transferidos a los beneficiarios de las líneas de crédito "construcción" y "lote" + construcción.

ARTICULO 2º: Por aplicación de la Ley Provincial 14.461 (MODIFICASE EL ART. 25 DEL DECRETO-LEY 9533/80, REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL. (INCORPORACION-BIENES FISCALES MUNICIPALES-PROGRAMA PROCREAR) los indicadores urbanísticos de los predios antes mencionados serán los siguientes:

FOS: 0,6.

FOT: 0,8.

Densidad: 1 viv./parc.

Parcelamiento:

Frente Mínimo: 10 metros.

Superficie mínima: 230 m²

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 025

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el día 1º de junio del año 2015.



J. Lopez
Richardo Del C.
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante